



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.11/Add.7
9 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 28 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. Hannu HALINEN

INDICE*

	<u>Página</u>
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU 51° PERIODO DE SESIONES (<u>continuación</u>)	2
A. Resoluciones (<u>continuación</u>)	2
1995/86. Cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas	2
1995/87. Los derechos humanos y los procedimientos temáticos	7

* El documento E/CN.4/1995/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1995/L.11 y en las correspondientes adiciones.

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION
EN SU 51º PERIODO DE SESIONES (continuación)

A. Resoluciones (continuación)

1995/86. Cuestión de la integración de los derechos de la
mujer en los mecanismos de derechos humanos de
las Naciones Unidas

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando su resolución 1994/45, de 4 de marzo de 1994, sobre la cuestión de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió que se integrara la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y que se adoptaran medidas para acrecentar la cooperación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas,

Recordando las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se reflejan en la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se afirma que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y que la plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial afirmó que los derechos humanos de la mujer debían formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relativos a la mujer, y se instó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos de la mujer y de la niña,

Teniendo presente que en el programa de acción en favor de la igualdad de condiciones y de derechos humanos de la mujer aprobado en la Declaración y Programa de Acción de Viena se establecen una serie de medidas que han de adoptarse para promover el pleno e igual disfrute por la mujer de todos los derechos humanos como una prioridad de los gobiernos y de las Naciones Unidas, y reconociendo la importancia de integrar y hacer participar plenamente a la mujer como agente y beneficiario en el proceso de desarrollo,

Reconociendo la necesidad de promover y fortalecer los esfuerzos nacionales e internacionales por mejorar la condición jurídica y social de la mujer en todas las esferas, con miras a promover la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer por razón de sexo,

Esperando con interés la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995, y consciente de que la cuestión de la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas figura entre las cuestiones más importantes que ha de examinar la Conferencia,

Reconociendo el importante papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y consciente de que la cuestión del fortalecimiento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de promover el adelanto de la mujer y de coordinar los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas figura entre las cuestiones más importantes que ha de examinar la Conferencia;

Reconociendo asimismo el importante papel que los grupos y organizaciones no gubernamentales de mujeres desempeñan en favor de la promoción y la defensa de los derechos humanos de la mujer,

1. Pide que se intensifiquen los esfuerzos internacionales por integrar la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y por que los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas aborden periódica y sistemáticamente esas cuestiones;

2. Alienta los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el marco de su mandato, establecido por la Asamblea General en la resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, en particular sus esfuerzos para coordinar las actividades de los órganos, organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, al considerar las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

3. Alienta la intensificación de la cooperación y la coordinación entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. Alienta también una mayor cooperación y coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer;

5. Alienta además el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores especiales, representantes, expertos, grupos de trabajo y demás mecanismos de la Comisión y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que se ocupan de los derechos humanos de la mujer, y en particular:

a) Pide que incluyan en sus informes periódica y sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

b) Celebra que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el informe sobre su quinta reunión (A/49/537, anexo), recalcaran que el disfrute de los derechos humanos de la mujer debe ser estrechamente vigilado por cada órgano en su esfera de competencia;

c) Celebra, a este respecto, la iniciativa del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de aumentar la cooperación con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

d) Hace suya la recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos consideren la posibilidad de modificar sus directrices para la presentación de informes

a fin de pedir a los Estados Partes información sobre cada uno de los sexos de manera que en los informes periódicos se analicen y examinen cualitativamente los derechos humanos de la mujer;

e) Pide a los relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos que, en las reuniones que celebren en el futuro sobre la mejora de la cooperación y el intercambio de información, aborden la cuestión de las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

f) Pide a los mencionados mecanismos que cooperen con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer;

6. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, al convocar una reunión de presidentes de grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como de relatores especiales, representantes y expertos, examine, en coordinación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, la forma de integrar los derechos humanos de la mujer en los informes y en la labor de todos los órganos, organismos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas e informe sobre los progresos realizados al respecto a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones;

7. Recomienda a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que examine la cuestión de los medios de integrar los derechos humanos de la mujer en las principales actividades del sistema de las Naciones Unidas;

8. Recomienda también al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, al Comité Preparatorio de la Conferencia y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el marco de sus respectivas esferas de responsabilidad, que tomen las medidas necesarias para garantizar un papel apropiado en la Conferencia a los relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión, así como a los órganos pertinentes creados en virtud de los tratados, por lo que respecta a la promoción e integración de los esfuerzos para proteger los derechos de la mujer como parte de las actividades principales de todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de las actividades de las Naciones Unidas a través del sistema contribuyendo así a la realización con éxito de los objetivos de la Conferencia;

9. Alienta una mayor cooperación entre los organismos especializados y los fondos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas a fin de promover los derechos humanos de la mujer mediante un intercambio sistemático y periódico de información, experiencia y conocimientos;

10. Insta a los órganos, entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos a que capaciten al personal y los funcionarios competentes de las Naciones Unidas, en particular el personal de derechos humanos y de socorro humanitario, para ayudarles a reconocer y hacer frente a las violaciones de los derechos humanos de la mujer y a desempeñar su trabajo sin prejuicios sexuales y pide al Centro de Derechos Humanos que tome medidas a este respecto;

11. Pide a los gobiernos y a las Naciones Unidas que incluyan en sus actividades de educación en materia de derechos humanos información sobre los derechos humanos de la mujer;

12. Alienta a los Estados a que ratifiquen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para el año 2000 y a que limiten el alcance de cualquier reserva que formulen a la Convención, a que formulen las reservas con la máxima precisión y de la forma más limitada posible, a que se cercioren de que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y el propósito de la Convención o contraria al derecho internacional y a que revisen periódicamente sus reservas, con miras a retirarlas cuanto antes;

13. Renueva su petición a los gobiernos para que incluyan datos desglosados por sexo, con información sobre la situación de jure y de facto de las mujeres, en la información que faciliten a los relatores especiales, a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos, y señala que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió a todos los relatores especiales, grupos de

trabajo, órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de la Comisión y de la Subcomisión que utilizasen esos datos en sus deliberaciones y conclusiones;

14. Decide seguir examinando este asunto como cuestión prioritaria en su 52º período de sesiones.

62ª sesión,
8 de marzo de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1995/87. Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

La Comisión de Derechos Humanos,

Considerando que con el transcurso de los años los procedimientos temáticos establecidos por la Comisión en relación con el examen de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos civiles y políticos han adquirido una posición importante entre los mecanismos de supervisión de los derechos humanos,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e independientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Tomando nota con satisfacción de que un número cada vez mayor de gobiernos, así como de organizaciones no gubernamentales, han establecido relaciones de trabajo con uno o varios de los órganos creados en el marco de los procedimientos temáticos,

Recordando sus resoluciones 1991/31, de 5 de marzo de 1991, 1992/41, de 28 de febrero de 1992; 1993/47, de 9 de marzo de 1993, y 1994/53, de 5 de marzo de 1994,

Recordando también sus diversas resoluciones en las que instó a los gobiernos a que intensificaran su cooperación con los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas y facilitaran la información solicitada sobre cualesquiera medidas tomadas en cumplimiento de las recomendaciones que se les dirigieran,

Recordando además las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), especialmente en el párrafo 95 de la parte II, en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos subrayó la

importancia de preservar y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión,

Recordando el párrafo 88 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena en el que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendaba que los Estados partes en instrumentos internacionales de derechos humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social considerasen la posibilidad de analizar los organismos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los diversos mecanismos y procedimientos temáticos con miras a promover una mayor eficiencia y eficacia mediante una mejor coordinación de los distintos órganos, mecanismos y procedimientos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición de sus mandatos y tareas,

Recordando también la primera reunión de los relatores especiales, representantes, expertos y miembros o presidentes de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada del 14 al 16 de junio de 1993 con ocasión de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Recordando asimismo la reunión que los relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento celebraron con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos del 30 de mayo al 1º de junio de 1994,

Tomando nota de que algunas violaciones de los derechos humanos afectan especial o primordialmente a la mujer, y que el señalamiento y la denuncia de esas violaciones requieren una atención y una sensibilidad especiales,

Recordando la resolución 49/181 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad,

1. Encomia a los gobiernos que han invitado a relatores especiales o grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a visitar sus respectivos países;

2. Recomienda que los gobiernos consideren la posibilidad de que se realicen visitas complementarias con el fin de ayudarles en la aplicación efectiva de las recomendaciones de los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas;

3. Alienta a los gobiernos a que respondan con toda prontitud a las peticiones de información que se les han hecho a través de los procedimientos temáticos, para que los procedimientos puedan desempeñar sus mandatos eficazmente;

4. Alienta asimismo a todos los gobiernos a que cooperen más estrechamente con la Comisión a través de los procedimientos temáticos pertinentes y, en su caso, invitando a un relator especial o grupo de trabajo sobre cuestiones temáticas a visitar sus países;

5. Invita a los gobiernos interesados a que estudien detenidamente las recomendaciones que se les han hecho en el marco de los procedimientos temáticos y a que mantengan a los mecanismos pertinentes puntualmente informados sobre los progresos realizados en su aplicación;

6. Invita a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que en sus informes anuales incluyan información facilitada por los gobiernos sobre medidas complementarias, así como sus propias observaciones al respecto;

7. Invita a las organizaciones no gubernamentales a que continúen su cooperación con los procedimientos temáticos y pide a estos procedimientos que se cercioren de que el material facilitado corresponde a sus mandatos;

8. Toma nota de las recomendaciones de la reunión de los relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, celebrada del 30 de mayo al 1º de junio de 1994 (E/CN.4/1995/5, anexo, párr. 26);

9. Alienta a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a formular recomendaciones con miras a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

10. Alienta también a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a seguir de cerca los progresos realizados por los gobiernos en las investigaciones realizadas con arreglo a sus respectivos mandatos;

11. Alienta asimismo a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que continúen cooperando estrechamente con los pertinentes órganos de supervisión creados en virtud de tratados y los relatores para los países;

12. Pide a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas que incluyan en sus informes observaciones sobre dificultades de reacción y resultados de análisis, según proceda, para desempeñar sus mandatos con mayor eficacia, y que incluyan además en sus informes propuestas sobre sectores en los que los gobiernos puedan recabar ayuda por conducto del programa de servicios de asesoramiento administrado por el Centro de Derechos Humanos;

13. Insta a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que incluyan en sus informes datos desglosados por sexos y examinen las características y las prácticas de las violaciones de derechos humanos abarcadas por sus mandatos que van dirigidas especial o primordialmente contra la mujer, o a las que la mujer sea especialmente vulnerable, con objeto de garantizar la protección efectiva de sus derechos humanos;

14. Pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas, publique anualmente y con suficiente antelación sus conclusiones y recomendaciones a fin de impulsar el debate sobre su aplicación en ulteriores períodos de sesiones de la Comisión;

15. Se congratula de la declaración conjunta (A/CONF.157/9) de los expertos independientes encargados de los procedimientos especiales para la protección de los derechos humanos, de 17 de junio de 1993;

16. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de convocar ulteriores reuniones de todos los relatores especiales sobre cuestiones temáticas y de los presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos a fin de facilitar el ulterior intercambio de opiniones y la cooperación más estrecha entre ellos y la formulación de recomendaciones;

17. Pide además al Secretario General que, al aplicar el presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995, vele por que se disponga de los recursos necesarios para la aplicación efectiva de todos los mandatos temáticos, incluidas las tareas adicionales que sean confiadas por la Comisión a los relatores especiales y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas.

18. Pide también al Secretario General que presente una lista de todas las personas que actualmente constituyen los procedimientos temáticos y por países, con indicación de su país de origen, en un anexo a las anotaciones al programa provisional del 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

62ª sesión.

8 de marzo de 1995.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]